



LIBRO NÚMERO QUINIENTOS ONCE. _____ KBCC/kbec

INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. _____

CIUDAD DE MÉXICO, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. _____

PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, titular de la notaría número ochenta y dos de la Ciudad de México, hago constar: _____

A).- LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; _____

B).- LA RATIFICACIÓN DE GERENTE ÚNICO; y _____

C).- LA REVOCACIÓN DE COMISARIO de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud del señor EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: _____

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

I.- **CONSTITUCIÓN.**- Por instrumento número veintidós mil setecientos noventa y cinco, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, ante el licenciado Leopoldo Farero Olmedo, Titular de la notaría número cuarenta y tres del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número veintidós mil novecientos cincuenta y siete asterisco siete, se constituyó "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y con el objeto social que en dicho instrumento quedó especificado. Asimismo, en dicho instrumento se nombró al señor Alejandro Adrián Pérez Puebla como Comisario de la Sociedad. _____

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

"... _____ ASAMBLEAS DE ACCIONISTA _____

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, en el entendido de que será facultad de las Asambleas Ordinarias el decidir sobre el aumento o disminución de la parte variable del capital social. Todas las demás serán asambleas Ordinarias. _____

DÉCIMA OCTAVA.- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o por el o los comisarios, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración o los comisarios, convoquen a una asamblea de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

DÉCIMA NOVENA.- Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. -

VIGÉSIMA.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. _____

VIGÉSIMA PRIMERA.- Serán admitidos en las asambleas solo los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones nominativas que al efecto deberá llevar la sociedad. La sociedad deberá inscribir en dicho libro, a petición de cualquier titular de acciones las transmisiones que se efectúen, en la inteligencia de que no se efectuará anotación alguna que se solicite con menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de cualquier asamblea.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las actas de las asambleas se registrarán en el libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único según sea el caso. Si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.-----

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, fungirá como tal el Prosecretario, y si éste también estuviere ausente o la sociedad se encuentra administrada por un Administrador Único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la asamblea de accionistas.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán ocuparse de lo siguiente: 1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo Ciento Sesenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2. En su caso, nombrar al Administrador Único o el Consejo de Administración y a los Comisarios; 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios de la sociedad.-----

-----VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

VIGÉSIMA SEXTA.- Para ser válida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea. Tratándose de Asamblea Ordinaria por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá en todo caso, el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Se podrán adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las



Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, fuera de asamblea, siempre y cuando se adopten por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cada uno de dichos accionistas hará constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y dicho escrito lo harán llegar al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Sólo tendrán validez los votos así emitidos por los Accionistas, cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad en la fecha del voto así emitido. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los accionistas y asentar en el Libro de Actas de Asambleas una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo, o en su caso el Administrador Único, estará facultado para expedir certificaciones respecto de tales resoluciones..."

II.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE ÚNICO.- Por instrumento número cuatro mil cincuenta y tres, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, ante el licenciado Javier Tovar Tovar, notario adscrito a la notaría número diez de Tepejí del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyo titular es la licenciada Percys Susana Cravioto Luna, se hizo constar la protocolización de asamblea de socios, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar al señor EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ como Gerente Único de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Declara el compareciente que los socios de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General, el día diez de enero de dos mil dieciocho, en términos del acta que me exhibe y me pide la protocolice, por lo que la agrego al apéndice de este instrumento, en unión de su lista de asistencia con la letra "A", siendo la mismo del tenor literal siguiente:

"GHC SOLUCIONES", S. DE R. L. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
10 DE ENERO DE 2018

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 10 de enero de 2018, se reunieron en el domicilio social de "GHC SOLUCIONES" S. DE R. L. DE C.V., los socios de la sociedad, Eduardo Castillo Hernández y Guillermo Castillo Mier y Terán, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, a la cual fueron previamente convocados. Presidió la Asamblea el señor Eduardo Castillo Hernández, y actuó como Secretario y Escrutador el señor Guillermo Castillo Mier y Terán, quien después de aceptar el cargo conferido y en ejercicio de sus facultades, procedió a pasar la lista de asistencia, de la que se desprende que se encuentran debidamente representadas la totalidad de las partes sociales que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
Eduardo Castillo Hernández	1	\$ 47,500.00
RFC: CAHE7302208F4		
Guillermo Castillo Mier y Terán	1	\$ 2,500.00
TOTAL	2	\$ 50,000.00

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad, el Presidente declaro legalmente instalada la Asamblea y, por



ende, válidas las resoluciones que en ella se tomen, sin necesidad de previa publicación de la Convocatoria respectiva, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, el Secretario propuso a los socios el ORDEN DEL DÍA, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de modificar en su totalidad los estatutos sociales.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de ratificar al Gerente Único de la Sociedad.

III.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar al Comisario de la Sociedad.

IV.- Designación de Delegado o Delegados para formalizar en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma, así como el ORDEN DEL DÍA, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente:

I.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de modificar en su totalidad los estatutos sociales.

En desahogo del primer punto del ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los socios, la conveniencia de modificar en su totalidad los estatutos sociales.

Por lo que, después de una amplia deliberación, los socios adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1. Se resuelve modificar en su totalidad los estatutos sociales, reformando íntegramente los mismos, para en lo sucesivo quedar redactados en los siguientes términos:

"ESTATUTOS SOCIALES DE "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN

PRIMERA.- Las partes constituyen por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable sujeta a estos estatutos sociales y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con cualquier asunto no contenido en este documento.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

SEGUNDA. La denominación de la sociedad será "GHC SOLUCIONES", que irá siempre seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o su abreviación S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo denominada la "Sociedad").

TERCERA. El domicilio social será Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante los socios podrán establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero sin que dichos actos se interpreten como un cambio de domicilio.

CUARTA. La duración de la Sociedad será de indefinida.

QUINTA. El objeto social de la Sociedad será:



- 1) La comercialización, distribución, importación, producción, compraventa, comisión y exhibición de toda clase de telas, hilos, botones, ropa o cualquier producto o materias primas para la industria textil, del vestido y ropa en general. -----
- 2) maquila, corte, confección, diseños, fabricación, distribución, exportación, importación, lavado, suavizado, planchado, terminado de todo tipo de telas y ropa en general. -----
- 3) compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, intermediación, transportación, embalaje, explotación, industrialización, consignación de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios y demás insumos necesarios que tengan relación con el objeto social. -----
- 4) transportación, almacenaje, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de productos. -----
- 5) Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios. -----
- 6) Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet. -----
- 7) Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado. -----
- 8) El desarrollo de todo tipo de software, en todos los formatos digitales y no digitales, culturales y de entretenimiento, así como sociales y académicas, en cualquier canal de productividad, para diversas plataformas compatibles entre ellas mismas. -----
- 9) Realizar distintas actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y científica. -----
- 10) El desarrollo de actividades y la prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones, información e inteligencia de negocios, en particular la sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades publicitarias, actividades de diseño, gestión, publicidad y desarrollo de medios de pago y monedas virtuales de carácter promocional cuya distribución se realice, especialmente, a través del comercio electrónico, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico. -----
- 11) La conducción de todo tipo de programas tecnológicos de internet, radio, televisión, videojuegos, circuito cerrado, satelital, así como todo tipo de consolas, dispositivos celulares y aparatos electrónicos como cine, largometraje, cortometraje, filmación en vivo y en directo con producción con efectos visuales, animadas en segunda y tercera dimensión (dos d y tres d). -----
- 12) La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría a empresas en general en materia de: formulación y validación de investigaciones para diseñar y desarrollar metodología para la optimización de procesos de innovación, transferencia y uso apropiado de tecnología, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información, sistemas de control de calidad y sistemas de producción, gestión de proyectos, sistemas de transmisión de datos y teleproceso, formación y capacitación mediante educación formal y no formal en área de la ciencia y tecnología y en particular de tecnología de punta, investigación científica y tecnológica, la celebración de todo tipo de convenios y contratos para la compra y venta de licencias y software nacionales e internacionales. -----
- 13) Celebrar todo tipo de convenios, contratos de mediación y actos jurídicos, con instituciones académicas, cámaras de comercio, así como todo lo necesario para vincular el objeto social, que permita expandir a la empresa en su sector. -----
- 14) Celebrar todo tipo de convenios y contratos en venta, en especial para investigaciones del mercado, así como la elaboración de los programas de mercadotecnia por área geográfica, definiendo los precios de comercialización y elaboración de cuestionarios a aplicar los tiempos



programados de muestreo y conclusiones, la mercancía de aplicación estadística y valuación de resultados. -----

15) Establecer, fabricar, arrendar, operar y adquirir talleres, bodegas, plantas, oficinas, almacenes y cualquier otro establecimiento o instalación que sea necesario para la realización de su objeto social ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero. -----

16) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, cualquier tipo de propiedad intelectual o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero. -----

17) La prestación de todo tipo de servicios publicitarios, eventos sociales, así como la importación, exportación de todo lo relacionado con la publicidad y medios interactivos. -----

18) Importar y exportar toda clase de productos, bienes y servicios para su comercialización y distribución dentro de la República Mexicana y del Extranjero. -----

19) La ejecución de proyectos multilaterales donde se busque la auto sustentabilidad, articulación, estrategia entre sectores multilaterales e internacionales con esquemas de funcionamiento eficientes. -----

20) La promoción, creación y constitución de sociedades comerciales en general, especialmente las dedicadas a tecnologías de información e ingeniería del conocimiento. -----

21) La dirección, gestión y prestación de asistencia técnica a las anteriores sociedades referidas en el apartado anterior y participación en sus capitales. -----

22) La importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. -----

23) Construir, adquirir o arrendar bienes muebles para uso de la sociedad -----

24) Realizar operaciones patrimoniales, adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, adquirir, ostentar y vender valores, así como llevar a cabo operaciones financieras con excepción de aquellas actividades de las antes expresadas que están reservadas por la ley -----

25) Conformar sistemas de comunicación y vinculación con la finalidad de facilitar el intercambio de información entre los socios. -----

26) Generar, fomentar y gestionar alianzas entre universidades, instituciones y empresas, con la intención de establecer líneas de comunicación y cooperación -----

27) Formar, capacitar, especializar y actualizar a profesionales de tecnologías de información e ingenierías de conocimiento en diversas especialidades y modalidades. -----

28) Difundir las actividades que realice la sociedad, a través de distintos medios. -----

29) Crear y promover mecanismos para el intercambio de conocimiento, soluciones aplicadas, capacitación y educación, investigación y desarrollo. -----

30) Establecer y mantener contacto con todas aquellas personas, sociedades, instituciones y organismos nacionales e internacionales que tengan finalidades similares. -----

31) En general realizar cuantos actos jurídicos resulten necesarios para la obtención de estos objetivos. -----

32) La formación y la participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros al menos uno de los objetos indicados anteriormente. -----

33) Obtener del gobierno del Distrito Federal o de cualquiera de sus dependencias, oficinas o secretarías, así como de cualquier autoridad de la administración pública federal, local o municipal por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. -----

34) Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal. -----



- 35) Proporcionar todo tipo de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de asistencia técnica, recursos humanos, administración, contables, laborales, financieros, de asesoría y consultoría, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, en México o en el extranjero y sujeto a las disposiciones legales correspondientes. -----
- 36) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. -----
- 37) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. -----
- 38) La consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación.
- 39) La producción y comercialización de todo tipo de artículos publicitarios y educativos, ya sea en forma impresa o a través de cintas filmicas o cualquier medio de publicidad. -----
- 40) Importar, exportar, maquilar y comercializar todo tipo de bienes muebles en los que se utilice la impresión por cualquier medio. -----
- 41) La compraventa, distribución, comercialización representación, consignación, importaciones y exportaciones de todo tipo de materiales para la construcción. -----
- 42) La realización de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria de la construcción, pudiendo actuar por comisión o en representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan fines similares. -----
- 43) La prestación de servicios de cualquier tipo de conformidad con su objeto, arrendamiento, subarrendamiento y todo lo anexo y conexo a su objeto social. -----
- 44) La prestación de servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como la de las marcas comerciales de éstas. -----
- 45) La compra y venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetivos mencionados anteriormente. -----
- 46) La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, mediación, consignación, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de equipos y maquinaria en particular con todo lo referente a sistemas de cómputo, video, informática y software y las telecomunicaciones. -----
- 47) La instalación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de redes y sistemas de cómputo, así como las telecomunicaciones. -----
- 48) La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines. -----
- 49) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compraventa, importación, exportación, y distribución de toda clase de productos y mercancías, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad. -----
- 50) La obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros. -----



En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetivos sociales.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y SOCIOS-----

SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 MONEDA NACIONAL (tres mil pesos moneda nacional). El capital variable es ilimitado. Las partes sociales en que se divide el capital social podrán ser de valor desigual pero en todo caso serán de \$1.00 MONEDA NACIONAL (un peso moneda nacional), o de un múltiplo de esa cantidad.-----

SÉPTIMA.- Las partes sociales de la Sociedad estarán representadas por una parte fija y otra variable. Todas las partes sociales confieren a sus tenedores, proporcionalmente a su participación, derechos corporativos, patrimoniales o pecuniarios, incluyendo la participación en las utilidades, y les imponen las mismas obligaciones, excepto lo dispuesto en los presentes estatutos.-----

Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad proporcional su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan diversos derechos.-----

Las partes sociales son indivisibles, sin embargo, cualquier socio tendrá derecho de solicitar su división y su cesión parcial, en los términos previstos en estos estatutos sociales.-----

Ningún socio podrá ser dueño de más de una parte social a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, pues entonces, se conservará la individualidad de las partes sociales. Las aportaciones de cada socio correspondientes a la parte fija del capital social estarán representadas por partes sociales distintas a la parte social que represente las aportaciones correspondientes a la parte variable del capital social.-----

Las partes sociales podrán ser suscritas por personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras.-----

Los socios sólo estarán obligados por el monto de sus aportaciones.-----

OCTAVA.- La porción no exhibida de las partes sociales será pagada en el plazo y la forma establecida en la asamblea de socios que aprobó su suscripción y a falta de dicha determinación, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al día en que la Sociedad reclame el pago judicial o extrajudicialmente ante fedatario público o dos testigos.-----

NOVENA.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá de la previa aprobación de la asamblea de socios en términos de los presentes estatutos. La transmisión por herencia o a una empresa afiliada de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios.-----

La Sociedad no tendrá más de cincuenta socios. La asamblea de socios podrá autorizar la división de las partes sociales, así como la transmisión parcial de las mismas de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. Cuando en virtud de la transmisión, enajenación o cesión de las partes sociales aprobada de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, sea necesario dividir dichas partes sociales, esto se podrá efectuar siempre y cuando con motivo de la división no resulten más de cincuenta socios.-----

Cuando la cesión parcial o total se autorice a favor de una persona extraña a la Sociedad, los



socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de 15 (quince) días para ejercitarlo, contado desde la fecha de la asamblea de socios en que se hubiere otorgado la autorización. En caso de que la cesión a que se refiere este párrafo hubiere sido aprobada fuera de asamblea de socios en términos de la cláusula Vigésima Quinta de los presentes estatutos sociales, el órgano de administración publicará dicha circunstancia en el Diario Oficial de la Federación o en un diario de amplia circulación del domicilio social, en cuyo caso el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha de la publicación.-----

DÉCIMA.- La Sociedad llevará un libro especial de socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Dicho libro estará a disposición de los socios para su consulta. -----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro de variaciones de capital que al efecto llevará la Sociedad. -----

CAPÍTULO IV

-----AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y OTRAS CONTRIBUCIONES-----

DÉCIMA PRIMERA.- Los aumentos del capital social, ya sea que correspondan al capital mínimo o fijo o al capital variable, así como cualesquier otras contribuciones realizadas por los socios a la Sociedad, ya sea en forma de capital o deuda, sólo podrán ser decretados por acuerdo de la asamblea de socios y deberá realizarse el asiento correspondiente en los libros que lleve a la Sociedad para tales efectos en términos de la cláusula Décima de estos estatutos sociales. Todo aumento de capital se hará por múltiplos de \$1.00 MONEDA NACIONAL (un peso MONEDA NACIONAL). -----

Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las partes sociales que se emitan como consecuencia de un aumento de capital en proporción al valor de sus partes sociales. Los socios podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la asamblea que decretó dicho aumento. Transcurrido dicho plazo, el aumento podrá ser suscrito por los demás socios en proporción a sus partes sociales o por un tercero. -----

Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de socios que autorice el aumento de capital o contribución de que se trate, determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo y podrá en su caso, autorizar al Consejo de Gerentes o al Gerente Único para llevar a cabo todos aquellos actos que resulten necesarios para la consecución del aumento de capital o contribución de que se trate. -----

Las resoluciones relativas al aumento de la parte fija del capital social se protocolizarán ante notario o corredor público. Las resoluciones relativas al aumento de la parte variable del capital social sólo se anotarán en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, sin que sea necesario que dichas resoluciones se protocolicen. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las reducciones del capital social deberán ser aprobadas por la asamblea de socios. Toda reducción se hará por múltiplos de \$1.00 MONEDA NACIONAL (un peso MONEDA NACIONAL). -----

Las resoluciones relativas a la reducción de la parte fija del capital social se protocolizarán ante notario o corredor público. Las resoluciones relativas a la reducción de la parte variable del capital social sólo se anotarán en el libro de variaciones de capital de la Sociedad, sin que sea necesario que dichas resoluciones se protocolicen. -----

DÉCIMA TERCERA.- La asamblea de socios podrá aprobar la amortización de partes sociales. La amortización afectará a todas las partes sociales a prorrata, salvo que la asamblea determine que la amortización afecte sólo a determinadas partes sociales, en cuyo caso se requerirá el

consentimiento de los socios titulares de las partes sociales afectadas. La amortización se llevará a efecto con las utilidades repartibles, o con otras disponibilidades de la Sociedad. En el caso de amortización de partes sociales, se observará lo dispuesto para la reducción de capital. -----

DÉCIMA CUARTA.- El derecho de separación o retiro que la ley otorgue a los socios se regirá por lo siguiente: -----

(a).- Respecto del derecho de separación o retiro previsto en los artículos 38 (treinta y ocho) y 42 (cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio deberá notificar su separación o retiro de manera fehaciente a la Sociedad, inmediatamente que haya sido celebrada la asamblea de socios o de que surtan efectos las resoluciones conforme a la cláusula Vigésima Quinta de éstos estatutos sociales. -----

(b).- La separación o retiro surtirá efectos de manera inmediata. -----

(c).- La reducción del capital social como consecuencia de que un socio ejercite su derecho de separación o retiro, se efectuará reembolsando al socio las cantidades que hubiere aportado a la Sociedad. -----

-----CAPITULO V-----

-----NACIONALIDAD Y SOCIOS EXTRANJEROS-----

DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----ASAMBLEAS DE SOCIOS-----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los socios ausentes o disidentes. La asamblea de socios podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Las asambleas de socios serán celebradas para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas serán convocadas en términos del artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias a las asambleas de socios podrán hacerse mediante cualquiera de los siguientes procedimientos, en forma indistinta, sin que se entienda que una misma convocatoria deba efectuarse a todos los socios conforme al mismo procedimiento, ya que, a juicio de quien la haga, se podrá convocar a cada uno de los socios en la forma que más convenga, pero en todo caso respetando las formalidades establecidas. -----

I.- Se harán por medio de carta certificada con acuse de recibo, telegrama o telecopia confirmados, debiéndose dirigir a cada socio con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. -----

II.- También se podrán hacer las convocatorias mediante entrega personal a cada socio, con acuse de recibo de la convocatoria correspondiente, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea. -----



La convocatoria contendrá, por lo menos, la fecha, hora, lugar y el Orden del Día para la asamblea y será firmada por quien la haga. -----

Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los socios tenedores de la totalidad de las partes sociales con derecho a voto están presentes o representadas en dicha asamblea al momento de votar. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Los socios tendrán derecho a participar en la asamblea de socios ya sea que concurren por sí o por medio de representante legalmente acreditado por simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las asambleas se reunirán en cualquier lugar dentro del domicilio social. -----

VIGÉSIMA. Las asambleas se reunirán en cualquier tiempo según se convoque a los socios para ello, pero por lo menos una vez al año con el objeto de aprobar cada ejercicio social. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea de socios resolverá sobre los asuntos relacionados en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto reservado a la asamblea conforme a la ley o a los presentes estatutos. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Solamente aquellas personas físicas o morales cuyos nombres estén registrados en el libro especial de socios serán reconocidas como tenedores de las partes sociales de la Sociedad, con el objeto de poder asistir a cualquier asamblea de socios, y dicho registro será suficiente para la admisión de dichas personas a la asamblea. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Presidirá la asamblea quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso, o en caso de que éste no esté presente, ocupará dicho cargo la persona designada por simple mayoría de votos de los socios presentes o representados. Asimismo, actuará como secretario de la asamblea, la persona designada por simple mayoría de votos de los socios presentes o representados. El presidente de la asamblea realizará el recuento de las partes sociales y de la proporción que cada una ampare en el capital social, así como el número de votos que cada socio tenga derecho a emitir, o designará a uno o varios escrutadores que realicen el recuento. Una vez realizado el recuento, la persona que presida declarará la asamblea legalmente instalada, si se encontrare presente el quórum requerido. Se podrán añadir asuntos adicionales al Orden del Día, sólo si lo aprobasen los socios que representen la totalidad del capital social suscrito y pagado. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Para que la asamblea pueda instalarse y deliberar, deberá estar presente la mayoría del capital social suscrito y pagado. Si en la primera reunión no estuviere presente por lo menos la mayoría del capital social suscrito y pagado, los socios serán convocados por segunda vez, en cuyo caso la asamblea podrá instalarse cualquiera que sea la porción del capital representado. -----

Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas gozando de un voto por cada peso de su aportación, sea en efectivo o en especie. -----

Con excepción a lo dispuesto por el artículo 83 (ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones de la asamblea de socios serán válidas si son aprobadas en la primera reunión mediante el voto de cuando menos la mayoría del capital social suscrito y pagado, y en caso de segunda convocatoria, por la mayoría de votos presentes. -----

Se levantará un acta de cada asamblea de socios, la cual será transcrita debidamente en el libro de actas, que será firmada por el presidente y secretario de la asamblea. Si por cualquier razón una asamblea de socios debidamente convocada no se hubiere celebrado, este hecho y el motivo por el cual no fue celebrada serán anotados en el libro de actas. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Los socios, en cualquier caso, podrán válidamente aprobar resoluciones



sin necesidad de reunirse en asamblea de socios, siempre que éstas sean adoptadas por todos los socios y sean confirmadas por escrito. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea serán transcritas en el libro de actas de asambleas y el asiento respectivo podrá ser firmado por el Gerente Único o por 2 (dos) miembros del Consejo de Gerentes, o por el Secretario, según sea el caso, o por los delegados especialmente designados para tales efectos. En todo caso, se observará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA SEXTA.- Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o de un Consejo de Gerentes, quienes podrán ser o no socios; serán designados por la asamblea de socios y durarán en su cargo mientras que no se haga un nuevo nombramiento y las personas designadas entren en funciones, pudiendo el nombramiento del Gerente Único o del Consejo de Gerentes ser revocado en cualquier momento por la asamblea.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Facultades del Órgano de Administración. El Gerente Único o el Consejo de Gerentes tendrán el uso de la firma social y las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo, y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. El gerente Único o el Consejo de Gerentes estará, por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse de las acciones que intentare aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y los reglamentos de ésta.

II.- Poder general para actos de administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Por consiguiente, estará facultado para designar y remover libremente al Director General y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar, sin perjuicio de las facultades del presidente o Director General.

III.- Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

IV.- Poder para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de



13



8
NOTARIA

PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI

32,644

crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.-----

V.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y para autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

VI.- Facultad para convocar a asambleas de socios, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.-----

VII.- Facultad para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

VIII.- Poder para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad.-----

IX.- Poder para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----

X.- Poder para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Gerente Único o al Consejo de Gerentes por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

XI.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----

XII.- Facultad para designar apoderados que asistan a las asambleas de socios u órganos similares, de las sociedades o personas en las que la Sociedad tenga cualquier participación accionaria o de capital, y para determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos en dichas asambleas u órganos equivalentes.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Funcionarios de la Sociedad. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único designarán a los funcionarios de la sociedad. Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad de los funcionarios que en su momento determine el Consejo de Gerentes, sujetándose para ello a las estrategias, procedimientos de políticas y lineamientos aprobados por dicho Consejo.-----

-----CAPÍTULO VIII-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGÉSIMA NOVENA.- La asamblea general podrá nombrar a un único comisario, a quien le estará confiada la vigilancia de la Sociedad. El comisario y su suplente no necesitarán ser socios de la Sociedad y serán nombrados anualmente; podrán ser reelectos una o más veces y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.-----

TRIGÉSIMA.- El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (siento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea de socios y percibirá la remuneración que anualmente determine la asamblea ordinaria de socios.-----

-----CAPÍTULO IX-----

-----EJERCICIO SOCIAL, PÉRDIDAS Y GANANCIAS-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio social que se computará a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre



del mismo año. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Reparto de Ganancias o Pérdidas. En el reparto de las ganancias o pérdidas se observarán las reglas siguientes:-----

I.- La distribución de las ganancias o pérdidas entre los socios se hará en las proporciones que sean aprobadas por la asamblea de socios que acuerde la distribución de que se trate.-----

II.- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades.-----

III.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios los estados financieros que las arrojen.-----

IV.- No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.-----

V.- De las utilidades netas, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

VI.- Las utilidades repartibles serán aplicadas conforme lo disponga la asamblea de socios.-----

-----CAPÍTULO X-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad será disuelta en los casos establecidos por el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles por uno o más liquidadores designados por la asamblea de socios.-----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y responsabilidades que el Gerente Único o Consejo de Gerentes y funcionarios durante el curso normal de los negocios de la Sociedad.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Antes de registrar la designación de liquidador o liquidadores en el Registro Público de Comercio y la asunción por los mismos de sus obligaciones, el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, funcionarios, gerentes generales y gerentes de la Sociedad continuarán en sus puestos. Sin embargo el Consejo, el Gerente Único, los funcionarios, los gerentes generales y gerentes no podrán iniciar nuevos negocios o transacciones después de la resolución de liquidar la Sociedad haya sido aprobada por los socios, o con posterioridad a que se pruebe la existencia de una causa legal para la disolución.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos los socios, por el solo hecho de su suscripción o adquisición de las partes sociales que representan el capital social, se someten expresamente a la competencia de los tribunales competentes del domicilio social, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros."-----

II.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de ratificar al Gerente Único de la Sociedad.-----

En desahogo del segundo punto del ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los socios, la conveniencia de ratificar al Gerente Único de la Sociedad.-----

Por lo que, después de una amplia deliberación, los socios adoptaron por unanimidad de votos la siguiente:-----



RESOLUCIÓN

II.1. Se resuelve modificar ratificar al señor Eduardo Castillo Hernández como Gerente Único de la sociedad, gozando al efecto de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales.

III.- Discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar al Comisario de la Sociedad.

En desahogo del tercer punto del ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los socios, la conveniencia de revocar al Comisario de la Sociedad.

Por lo que, después de una amplia deliberación, los socios adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIÓN

III.1. Se resuelve revocar al señor Alejandro Adrián Pérez Puebla como Comisario de la Sociedad.
IV.- Designación de Delegado o Delegados para formalizar en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

En el desahogo del segundo y último punto del ORDEN DEL DÍA, los socios discutieron la conveniencia de designar delegados, para que, en caso de ser necesario, acudan individual o conjuntamente ante Fedatario Público a protocolizar el Acta que de la presente Asamblea se levante por lo que se propuso designar para tales efectos a los señores Eduardo Castillo Hernández y Guillermo Castillo Mier y Terán, como Delegados Especiales de la presente Asamblea, por lo que los socios tomaron por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCION

IV.1. Se designa a los señores Eduardo Castillo Hernández y Guillermo Castillo Mier y Terán, como Delegados Especiales de la presente Asamblea para que, en caso de ser necesario, acudan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el Acta que de la presente Asamblea se levante.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por los presentes. Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en ella.

PRESIDENTE SECRETARIO

(Firma ilegible) (Firma ilegible)

Eduardo Castillo Hernández Guillermo Castillo Mier y Terán

IV.- Declara el compareciente:

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que por este instrumento se protocoliza, son auténticos y que las firmas corresponden a la totalidad de los socios.

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes relacionados con las resoluciones adoptadas en el acta que se protocoliza que los citados en este instrumento.

c).- Que el acta que por este instrumento se protocoliza no fue asentada en el Libro de Actas respectivo, al momento de adoptarse las resoluciones que contiene.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada, a solicitud del compareciente, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General de Socios de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el día diez de enero de dos mil dieciocho, que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Quedan reformados íntegramente los estatutos sociales de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

TERCERA.- Queda ratificado como Gerente Único de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el señor EDUARDO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien gozará de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales. -----

CUARTA.- Queda revocado como Comisario de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el señor ALEJANDRO ADRIÁN PÉREZ PUEBLA. -----

PERSONALIDAD

El compareciente protesta la vigencia de su cargo y manifiesta que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente en sus términos, lo que acredita con los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. -----
- II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad como más adelante se relaciona. -----
- III.- Que declara el compareciente que en el capital social de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no participa inversión extranjera alguna. -----
- IV.- Que el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de las que agrego una copia al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----
- V.- Que el compareciente declara por sus generales llamarse como ha quedado dicho, ser mexicano, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresario, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos sesenta y cinco, Pent House, colonia Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil quinientos, Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población TAKL ocho siete cero dos uno seis MDFNPT cero cero y se identifica con su credencial para votar número IDMEX mil seiscientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de dicha identificación, en lo conducente, la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C", mismo que no será reproducido en los testimonios que del presente se expidan. -----
- VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad. -----
- VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento y que no tengo indicio alguno de su falsedad. -----
- VIII.- Que hice saber a la compareciente que, en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y que la enteré

587

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

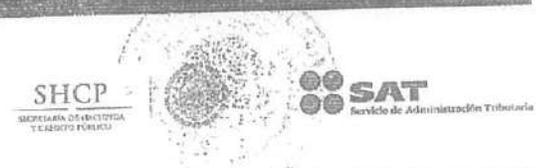
SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT Servicio de Administración Tributaria

CAMG400803783
Registro Federal de Contribuyentes

GUILLERMO CASTILLO MIER Y TERAN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16120462849
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ENERO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAMG400803783
CURP:	CAMG400803HDFSRLD4
Nombre (s):	GUILLERMO
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	MIER Y TERAN
Fecha inicio de operaciones:	28 DE DICIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE DICIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:	GUILLERMO CASTILLO MIER YTERAN

Datos de Ubicación:

Código Postal: 54080	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CUMBRES	Número Exterior: 52
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PLAZAS DE LA COLINA



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



Nombre de la Localidad: TLALNEPANTLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: EJE SATELITE
Y Calle: VIVEROS DE LA COLINA	Correo Electrónico: memo.castillamieryeran@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53970579

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	28/12/2016	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		28/12/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2016/01/23|CAMG400803783|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
 Sello Digital: SF3F440c9T+4NbRo1||UecWH5pVUxe6GAOfkh10iY6MxQnMI3od6fSdgZPHWb9wXNX>RPappKufpzUz41xV9T
 HNK7x4QD0w0H7E8d2I5EAZJwyiRGU9lagv/WPLor+ep+8tr7u8/Ul2lU2vzTyBECSz8i9Q+BrUsatRJI|=



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CAHE7302208F4
Registro Federal de Contribuyentes

EDUARDO CASTILLO
HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón
social

Id.CIF: 16070386791
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 23 DE ENERO
DE 2018



CAHE7302208F4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAHE7302208F4
CURP:	CAHE730220HDFSRD00
Nombre (s):	EDUARDO
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 54080	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CUMBRES	Número Exterior: 52
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PLAZAS DE LA COLINA

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COMER
de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 27, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 84 728.
dominio@sat.gob.mx



gob.mx

Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALNEPANTLA DE BAZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: AVENIDA SATELITE
Y Calle: CALLE VIVEROS DE LA COLINA	Correo Electrónico: Eduardo.Casbillo@xerox.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53970579

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos de papelería	100	29/01/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2003	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2009	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/06/2009	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2018/01/23|CAHE7302208F4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112168|
hveqplMW9s0Aa3YFkG/GLieJBeeYtdL4alDw3q|BJPmbUGhBlhz8McA+vt7K03VBcdbu001m1Ucju|JBVV9t2C1
Uy5jqYUJkc+ZRocqQkgrLWwBQqvRTekGssQhRh8C7JrX7Q5mdUb/cYYSJXAxeBgPRGUjoRdYbMYs4=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CO-MER
El Mejor Comercio

Contacto

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 85 726
denuncia@sat.gob.mx



gob.mx

[Faint, illegible handwritten text]





8
NOTA 21A

PEDRO BERNARDO BARBERA CRISTIANI

23

EL PRESENTE TESTIMONIO ES PARCIAL, TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO SE REPRODUCEN ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN AGREGADOS AL APÉNDICE DEL MISMO; VA EN DOCE HOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS NUEVE PRIMERAS Y LA ÚLTIMA, VAN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.

ES PRIMER TESTIMONIO PARCIAL PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "GHC SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN VEINTITRÉS PÁGINAS.

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

EMMV/jjh*



Edo Alvarez





Registro Público de Comercio

Naucaipan



Boleta ingreso inscripción

201800024970017C

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
22957	GHC SOLUCIONES S DE RL DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800024970	25/04/2018 11:15:51 T.CENTRO	PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
32644	Escritura
Fedatario / Autoridad PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
22957	M2-Asamblea	Cambio de duración de la sociedad	06/02/2018 11:04:42 T.CENTRO
		Modificación al objeto de la sociedad	06/02/2018 11:04:42 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	06/02/2018 11:04:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20362378	30/05/2018 05:05:43 T.CENTRO	\$1,837.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180530230609.8183Z	20S16H07T0WNB7Dyhnwkg3W6Q6Y4SmmGh8qWkBX8660nsSMe57yPuCBJZKGOQc9f8jLMe7Dcc8HKT0CALA8Evs99JLUNOIT0Y566BdWwM0kAtJkR6FcsZrbv58HLYicXU4j4esA97vZzND45gE1F8pY2D0RKECDwRw833Be1ggV6EALURBytLABK0RAnep8bCULm4a0cUjySRSFm75BCW10TdlugCl1waRmXandv70CNoqY6BL1a2EPPFRD41w4j02MQ6cz6ZghPka

FIRMÓ
Responsable de oficina DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA

SE TOMÓ RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA DOY FE.



Registro Público de Comercio



Naucalpan

Boleta ingreso inscripción

201800024970017C

Número Único de Documento

>21464637¿osKPJXqdOdgw7D1s6qvJ4lMs6Jo=
cgqTMxCYLzi5pTpt2yGoACmC5FCU/CHGozjqLCU
+Vff4XQ4rOrjQsPCNO1CNvtNMUK3UYHqOtiGveMrroCFU0fObmlkV7M9MhVymSD348+tSc9cVBD3AAXwoVvSHkUddfCLnCh
+Xp8l97NMcKyIDfwfumhMjpm18ILpz7Ug5FidHi3RjJAplh6Jx7cEt8KMAWgFGVP8RIEM9fnJaLQ4G/
jbyNFy5iCaINAgFKCNfSbD9pek3vSpiukBlona1NaKH9c0KYfQB7lrGQdnffN035wNYtsj02koCZeZINoQLLeavn4fAo70G5oEAYXVI

Asamblea

201800024970017C

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 22957
 Por instrumento No. 32644 Libro: 511
 De fecha: 24/01/2018
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI No. 82
 Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc
 Consta que a solicitud de: EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GHC SOLUCIONES S DE RL DE CV
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 10/01/2018
 Y se tomaron los siguientes acuerdos
 Cambio de duración de la sociedad INDEFINIDA

Modificación al objeto de la sociedad

1) La comercialización, distribución, importación, producción, compraventa, comisión y exhibición de toda clase de telas, hilos, botones, ropa o cualquier producto o materias primas para la industria textil, del vestido y ropa en general. 2) maquila, corte, confección, diseños, fabricación, distribución, exportación, importación, lavado, suavizado, planchado, terminado de todo tipo de telas y ropa en general. 3) compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, intermediación, transportación, embalaje, explotación, industrialización, consignación de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios y demás insumos necesarios que tengan relación con el objeto social. 4) transportación, almacenaje, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de productos. 5) Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios. 6) Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet. 7) Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado. 8) El desarrollo de todo tipo de software, en todos los formatos digitales y no digitales, culturales y de entretenimiento, así como sociales y académicas, en cualquier canal de productividad, para diversas plataformas compatibles entre ellas mismas. 9) Realizar distintas actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y científica. 10) El desarrollo de actividades y la prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones información e inteligencia de negocios, en particular la sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades publicitarias, actividades de diseño, gestión, publicidad y desarrollo de medios de pago y monedas virtuales de carácter promocional cuya distribución se realice, especialmente, a través del comercio electrónico, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico. 11) La conducción de todo tipo de

programas tecnológicos de internet, radio, televisión, videojuegos, circuito cerrado, satelital, así como todo tipo de consolas, dispositivos celulares y aparatos electrónicos como cine, largometraje, cortometraje, filmación en vivo y en directo con producción con efectos visuales, animadas en segunda y tercera dimensión (dos d y tres d). 12) La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría a empresas en general en materia de: formulación y validación de investigaciones para diseñar y desarrollar metodología para la optimización de procesos de innovación, transferencia y uso apropiado de tecnología, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información, sistemas de control de calidad y sistemas de producción, gestión de proyectos, sistemas de transmisión de datos y teleproceso, formación y capacitación mediante educación formal y no formal en área de la ciencia y tecnología y en particular de tecnología de punta, investigación científica y tecnológica, la celebración de todo tipo de convenios y contratos para la compra y venta de licencias y software nacionales e internacionales. 13) Celebrar todo tipo de convenios, contratos de mediación y actos jurídicos, con instituciones académicas, cámaras de comercio, así como todo lo necesario para vincular el objeto social, que permita expandir a la empresa en su sector. 14) Celebrar todo tipo de convenios y contratos en venta, en especial para investigaciones del mercado, así como la elaboración de los programas de mercadotecnia por área geográfica, definiendo los precios de comercialización y elaboración de cuestionarios a aplicar los tiempos programados de muestreo y conclusiones, la mercancía de aplicación estadística y valuación de resultados. 15) Establecer, fabricar, arrendar, operar y adquirir talleres, bodegas, plantas, oficinas, almacenes y cualquier otro establecimiento o instalación que sea necesario para la realización de su objeto social ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero. 16) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, cualquier tipo de propiedad intelectual o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero. 17) La prestación de todo tipo de servicios publicitarios, eventos sociales, así como la importación, exportación de todo lo relacionado con la publicidad y medios interactivos. 18) Importar y exportar toda clase de productos, bienes y servicios para su comercialización y distribución dentro de la República Mexicana y del Extranjero. 19) La ejecución de proyectos multilaterales donde se busque la auto sustentabilidad, articulación, estrategia entre sectores multilaterales e internacionales con esquemas de funcionamiento eficientes. 20) La promoción, creación y constitución de sociedades comerciales en general, especialmente las dedicadas a tecnologías de información e ingeniería del conocimiento. 21) La dirección, gestión y prestación de asistencia técnica a las anteriores sociedades referidas en el apartado anterior y participación en sus capitales. 22) La importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. 23) Construir, adquirir o arrendar bienes muebles para uso de la sociedad. 24) Realizar operaciones patrimoniales, adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, adquirir, ostentar y vender valores, así como llevar a cabo operaciones financieras con excepción de aquellas actividades de las antes expresadas que están reservadas por la ley. 25) Conformar sistemas de comunicación y vinculación con la finalidad de facilitar el intercambio de información entre los socios. 26) Generar, fomentar y gestionar alianzas entre universidades, instituciones y empresas, con la intención de establecer líneas de comunicación y cooperación. 27) Formar, capacitar, especializar y actualizar a profesionales de tecnologías de información e ingenierías de conocimiento en diversas especialidades y modalidades. 28) Difundir las actividades que realice la sociedad, a través de distintos medios. 29) Crear y promover mecanismos para el intercambio de conocimiento, soluciones aplicadas, capacitación y educación, investigación y desarrollo. 30) Establecer y mantener contacto con todas aquellas personas, sociedades, instituciones y organismos nacionales e internacionales que tengan finalidades similares. 31) En general realizar cuantos actos jurídicos resulten necesarios para la obtención de estos objetivos. 32) La formación y la participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros al menos uno de los objetos indicados anteriormente. 33) Obtener del gobierno del Distrito Federal o de cualquiera de sus dependencias, oficinas o secretarías, así como de cualquier autoridad de la administración pública federal, local o municipal por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. 34) Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal. 35) Proporcionar todo tipo de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de asistencia técnica, recursos humanos, administración, contables, laborales, financieros, de asesoría y consultoría, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, en México o en el extranjero y sujeto a las disposiciones legales correspondientes. 36) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. 37) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. 38) La consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de

artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación. 39) La producción y comercialización de todo tipo de artículos publicitarios y educativos, ya sea en forma impresa o a través de cintas filmicas o cualquier medio de publicidad. 40) Importar, exportar, maquilar y comercializar todo tipo de bienes muebles en los que se utilice la impresión por cualquier medio. 41) La compraventa, distribución, comercialización, representación, consignación, importaciones y exportaciones de todo tipo de materiales para la construcción. 42) La realización de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria de la construcción, pudiendo actuar por comisión o en representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan fines similares. 43) La prestación de servicios de cualquier tipo de conformidad con su objeto, arrendamiento, subarrendamiento y todo lo anexo y conexo a su objeto social. 44) La prestación de servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como la de las marcas comerciales de éstas. 45) La compra y venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetivos mencionados anteriormente. 46) La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, mediación, consignación, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de equipos y maquinaria en particular con todo lo referente a sistemas de cómputo, video, informática y software y las telecomunicaciones. 47) La instalación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de redes y sistemas de cómputo, así como las telecomunicaciones. 48) La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines. 49) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compraventa, importación, exportación, y distribución de toda clase de productos y mercancías, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad. 50) La obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros. En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetivos sociales.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

DENOMINACIÓN: GHC SOLUCIONES, S. de R.L. de C.V. DURACIÓN: Indefinida. DOMICILIO: Naucalpan de Juárez, Estado de México. OBJETO: 1) La comercialización, distribución, importación, producción, compraventa, comisión y exhibición de toda clase de telas, hilos, botones, ropa o cualquier producto o materias primas para la industria textil, del vestido y ropa en general. 2) maquila, corte, confección, diseños, fabricación, distribución, exportación, importación, lavado, suavizado, planchado, terminado de todo tipo de telas y ropa en general. 3) compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, intermediación, transportación, embalaje, explotación, industrialización, consignación de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios y demás insumos necesarios que tengan relación con el objeto social. 4) transportación, almacenaje, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de productos. 5) Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios. 6) Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet. 7) Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado. 8) El desarrollo de todo tipo de software, en todos los formatos digitales y no digitales, culturales y de entretenimiento, así como sociales y académicas, en cualquier canal de productividad, para diversas plataformas compatibles entre ellas mismas. 9) Realizar distintas actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y científica. 10) El desarrollo de actividades y la prestación de servicios en el área de las telecomunicaciones información e inteligencia de negocios, en particular la

sociedad podrá desarrollar actividades relacionadas con Internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades publicitarias, actividades de diseño, gestión, publicidad y desarrollo de medios de pago y monedas virtuales de carácter promocional cuya distribución se realice, especialmente, a través del comercio electrónico, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico. 11) La conducción de todo tipo de programas tecnológicos de Internet, radio, televisión, videojuegos, circuito cerrado, satelital, así como todo tipo de consolas, dispositivos celulares y aparatos electrónicos como cine, largometraje, cortometraje, filmación en vivo y en directo con producción con efectos visuales, animadas en segunda y tercera dimensión (dos d y tres d). 12) La prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría a empresas en general en materia de: formulación y validación de investigaciones para diseñar y desarrollar metodología para la optimización de procesos de innovación, transferencia y uso apropiado de tecnología, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información, sistemas de control de calidad y sistemas de producción, gestión de proyectos, sistemas de transmisión de datos y teleproceso, formación y capacitación mediante educación formal y no formal en área de la ciencia y tecnología y en particular de tecnología de punta, investigación científica y tecnológica, la celebración de todo tipo de convenios y contratos para la compra y venta de licencias y software nacionales e internacionales. 13) Celebrar todo tipo de convenios, contratos de mediación y actos jurídicos, con instituciones académicas, cámaras de comercio, así como todo lo necesario para vincular el objeto social, que permita expandir a la empresa en su sector. 14) Celebrar todo tipo de convenios y contratos en venta, en especial para investigaciones del mercado, así como la elaboración de los programas de mercadotecnia por área geográfica, definiendo los precios de comercialización y elaboración de cuestionarios a aplicar los tiempos programados de muestreo y conclusiones, la mercancía de aplicación estadística y valuación de resultados. 15) Establecer, fabricar, arrendar, operar y adquirir talleres, bodegas, plantas, oficinas, almacenes y cualquier otro establecimiento o instalación que sea necesario para la realización de su objeto social ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero. 16) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, cualquier tipo de propiedad intelectual o nombres comerciales y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero. 17) La prestación de todo tipo de servicios publicitarios, eventos sociales, así como la importación, exportación de todo lo relacionado con la publicidad y medios interactivos. 18) Importar y exportar toda clase de productos, bienes y servicios para su comercialización y distribución dentro de la República Mexicana y del Extranjero. 19) La ejecución de proyectos multilaterales donde se busque la auto sustentabilidad, articulación, estrategia entre sectores multilaterales e internacionales con esquemas de funcionamiento eficientes. 20) La promoción, creación y constitución de sociedades comerciales en general, especialmente las dedicadas a tecnologías de información e ingeniería del conocimiento. 21) La dirección, gestión y prestación de asistencia técnica a las anteriores sociedades referidas en el apartado anterior y participación en sus capitales. 22) La importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. 23) Construir, adquirir o arrendar bienes muebles para uso de la sociedad. 24) Realizar operaciones patrimoniales, adquirir, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, adquirir, ostentar y vender valores, así como llevar a cabo operaciones financieras con excepción de aquellas actividades de las antes expresadas que están reservadas por la ley. 25) Conformar sistemas de comunicación y vinculación con la finalidad de facilitar el intercambio de información entre los socios. 26) Generar, fomentar y gestionar alianzas entre universidades, instituciones y empresas, con la intención de establecer líneas de comunicación y cooperación. 27) Formar, capacitar, especializar y actualizar a profesionales de tecnologías de información e ingenierías de conocimiento en diversas especialidades y modalidades. 28) Difundir las actividades que realice la sociedad, a través de distintos medios. 29) Crear y promover mecanismos para el intercambio de conocimiento, soluciones aplicadas, capacitación y educación, investigación y desarrollo. 30) Establecer y mantener contacto con todas aquellas personas, sociedades, instituciones y organismos nacionales e internacionales que tengan finalidades similares. 31) En general realizar cuantos actos jurídicos resulten necesarios para la obtención de estos objetivos. 32) La formación y la participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros al menos uno de los objetos indicados anteriormente. 33) Obtener del gobierno del Distrito Federal o de cualquiera de sus dependencias, oficinas o secretarías, así como de cualquier autoridad de la administración pública federal, local o municipal por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias. 34) Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad de gobierno federal, estatal o municipal. 35) Proporcionar todo tipo de servicios, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de asistencia técnica, recursos humanos, administración, contables, laborales, financieros, de asesoría y consultoría, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, en México o en el extranjero y sujeto a las disposiciones legales correspondientes. 36) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda

clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria. 37) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito. 38) La consignación, producción, compra, venta, distribución, representación, comercialización, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías y bienes muebles, fungibles o no fungibles que se encuentren en el comercio y que sean susceptibles de apropiación. 39) La producción y comercialización de todo tipo de artículos publicitarios y educativos, ya sea en forma impresa o a través de cintas filmicas o cualquier medio de publicidad. 40) Importar, exportar, maquilar y comercializar todo tipo de bienes muebles en los que se utilice la impresión por cualquier medio. 41) La compraventa, distribución, comercialización representación, consignación, importaciones y exportaciones de todo tipo de materiales para la construcción. 42) La realización de toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria de la construcción, pudiendo actuar por comisión o en representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan fines similares. 43) La prestación de servicios de cualquier tipo de conformidad con su objeto, arrendamiento, subarrendamiento y todo lo anexo y conexo a su objeto social. 44) La prestación de servicios auxiliares de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como la de las marcas comerciales de éstas. 45) La compra y venta de todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los objetivos mencionados anteriormente. 46) La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, mediación, consignación, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de equipos y maquinaria en particular con todo lo referente a sistemas de cómputo, video, informática y software y las telecomunicaciones. 47) La instalación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de redes y sistemas de cómputo, así como las telecomunicaciones. 48) La celebración de todo tipo de actos jurídicos o materiales necesarios para el desarrollo de sus fines. 49) La ejecución del comercio en general incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compraventa, importación, exportación, y distribución de toda clase de productos y mercancías, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con dicha actividad. 50) La obtención u otorgamiento de garantías reales, así como la realización de su objeto; la emisión, aceptación, endoso y en general la transmisión de toda clase de títulos de crédito conforme a derecho, así como garantizar obligaciones de terceros. En general, la celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetivos sociales CAPITAL SOCIAL. \$50,000.00 M.N. CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresario, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos sesenta y cinco, Pent House, colonia Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil quinientos, Ciudad de México

Datos de inscripción

NCI

201800024970

Fecha inscripción

30/05/2018 06:06:11 T.CENTRO

Fecha Ingreso

25/04/2018 11:15:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Dulce María Zamora Tafolla